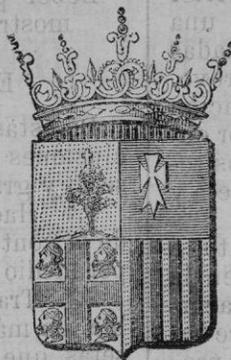


**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En ZARAGOZA, en la Administracion de la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



**PRECIO DE SUSCRICION.**

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

**ARTÍCULO DE OFICIO.**

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5.)

**SECCION PRIMERA.**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

(Gaceta del 4 de Junio de 1877.)

**CIRCULAR.**

Ha llamado la atencion de S. M. la falta de documentos y claridad con que algunas corporaciones municipales se dirigen directamente á este Ministerio solicitando la creacion de medallas y condecoraciones con objeto de premiar servicios hechos por los pueblos en la última guerra civil; y á fin de evitar los gastos inútiles y las dilaciones que ocasiona la viciosa direccion de estos expedientes, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar:

1.º Que cuando los Ayuntamientos se crean en el caso de solicitar la creacion de alguna condecoracion municipal ú otra clase de recompensa semejante, instruyan el oportuno expediente, en el cual se hará constar las causas en que se funde la recompensa, formándose al

efecto los diseños de las cruces ó medallas que se propongan, y haciendo la explicacion de todos los grabados que los mismos diseños contengan.

2.º Que dichos expedientes se remitan al Gobernador de la provincia para que, oyendo á la Diputacion provincial, lo dirija á este Ministerio con su informe y con copia del que haya emitido aquella corporacion.

Y 3.º Hasta que por este Ministerio recaiga la aprobacion correspondiente, los Ayuntamientos no dispondrán la fundicion de las indicadas condecoraciones ni ningun otro gasto relativo, y ménos aun podrán usarse aquellas.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de los Ayuntamientos de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1877.—Romero y Robledo.—Señor Gobernador de la provincia de....

**SECCION TERCERA.**

**DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.**

Sesion pública ordinaria del 1.º de Mayo de 1877.

PRESIDENCIA DEL SR. OSEÑALDE.

**SEÑORES.**

Presidente.  
Barberán.  
Padilla.

Abierta la sesion á las cuatro y treinta minutos, y no habiéndose presente el Sr. Ojeda, fue habilitado como Secretario el Sr. Ribo.



Sainz.  
Arroyo.  
De Juan.  
Seron.  
Sinnés.  
Lasierra.  
Perez Baerla.  
Rodríguez.  
Royo.  
Cantín.  
Iso.  
Villar.  
Alvira.  
Castellano.  
Ribo.

Leida el acta de la anterior sesion fué aprobada con una adición y enmienda reclamadas por los Sres. Cantín y Arroyo. Quedó enterada la Diputación de que no podían asistir por enfermedad y otras causas los señores Casas, Marquina, Olleta y Guillen.

El Sr. Lasierra preguntó si formularia pronto dictamen la Comisión especial á que se acordó pasar el expediente sobre recaudación del contingente provincial; contestando el señor Perez Baerla que no obra toda-

vía en su poder dicho expediente, pero se despacharía á la posible brevedad.

El Sr. Cantín indicó la conveniencia de que se publicase en el BOLETIN OFICIAL una circular dando distintos términos para el pago de los débitos del repartimiento provincial del presente año económico y de los anteriores, con arreglo al acuerdo adoptado en la sesion última.

El Sr. Presidente manifestó que en las bases aprobadas constaban ya los plazos y se publicaría la oportuna circular.

Acto continuo se leyó la proposición siguiente:

#### «A LA DIPUTACION:

Los Diputados que suscriben, consultando la última Memoria presentada por la Mesa, se han hecho cargo de las sumas que en pró y en contra forman el balance del estado económico de la provincia, y resulta que el Haber, por todos conceptos, asciende á la cifra de 2.711.516 pesetas, y el Debe á la de 2.129.663 pesetas, dejando un sobrante de 581.852; mas esta demostración, por muy exacta que parezca, no puede dejar tranquila á la Diputación, y vamos á probarlo. En el Haber se comprenden 30.000 pesetas suplidas en dos años por los *Cronistas*; por Medicina 18.849; por el Impuesto personal 4.744; por Quintas de 1869 126.984, (de esta suma debe Zaragoza 123.480). Por recargos en contribuciones pendientes de liquidación con la Hacienda 351.000 pesetas, sumando estas cinco partidas 532.020, que rebajadas de los 2.711.516 pesetas á que asciende el total Haber, viene á reducirse á 2.279.496 pesetas. Cifra enorme, sin embargo, y que si no estamos equivocados debe obrar en poder de los pueblos de la provincia como débito al fondo provincial. Continuando en nuestra investigación vamos á hacernos cargo del Debe de la provincia, que consiste, segun hemos indicado, como cantidad pendiente de pago, en 2.129.663 pesetas, sin poder puntualizar en qué consiste este gran débito; pero creemos que mucha parte de ello será con cargo á la Beneficencia provincial: de todos modos, comparando ambas partidas, su resumen es el siguiente:

Haber líquido, hechos los descuentos. .... 2.279.496

Deber por lo que se deja demostrado. .... 2.129.663

Efectivo ó sobrante.... 150.833

De estas premisas se desprenden varias conclusiones y que deben ser objeto de un acuerdo serio y grave de la Diputación:

1.<sup>a</sup> Hacer desaparecer de los presupuestos y de la contabilidad provincial las 532.020 pesetas por medio de las liquidaciones correspondientes.

2.<sup>a</sup> Tratar de realizar hasta donde sea posible en más ó menos tiempo las 2.279.496 pesetas que resultan pendientes de recaudación.

3.<sup>a</sup> Liquidar con los acreedores de la provincia las obligaciones pendientes de pago, que como se ha demostrado importan 2.129.663 pesetas.

Desde luego, y dados estos antecedentes, la Diputación, en sentir de los firmantes, debe acordar que la Sección de Hacienda ó bien la Comisión de Presupuestos á la vez, tome á su cargo la árdua y penosa tarea, el sueño dorado de los representantes de la provincia, de poner en claro esta magna cuestión, proponiendo á la deliberación de la Diputación lo que estime más conducente á los intereses de la Hacienda provincial, á fin de sacarla de tan anómala situación, puesto que ha llegado el caso extremo de no poder existir las cosas en el estado que hoy día tienen, tanto por el Haber pendiente de recaudación como por el Debe de obligaciones pendientes de pago.

Ocasión más oportuna no es posible se presente ahora que la Diputación se ocupa del examen del presupuesto de la provincia para el próximo año venidero, y los que suscriben, haciéndose intérpretes de los sentimientos de sus dignos compañeros, no dudan un momento de la buena acogida que esta proposición, por demás importante, ha de merecer su aprobación. Zaragoza 30 de Abril de 1877.—Francisco Lasierra.—Agustín Iso.—Joaquín Ribo.—Francisco Rodríguez Ortiz.—Mariano Pérez.»

Apoyada en breves palabras por el Sr. Lasierra fué tomada en consideración, acordándose pasara á la Sección de Hacienda para que proponga lo que estime oportuno.

Leida una comunicación de la Comisión provincial de Canarias remitiendo un ejemplar de la obra titulada *Apuntes para la Historia de Santa Cruz de Tenerife*, con destino á la Biblioteca de la Diputación, acordó ésta se conteste dando las gracias.

Leida otra comunicación de la Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, remitiendo la Instrucción impresa para combatir el insecto que ataca la vid, denominado *Pirala* ó *Papeletero*, con objeto de que por los medios de que la Diputación dispone, se sirva dar á aquella la mayor publicidad posible, previniendo y atajando una plaga que amenaza á los viñedos de Aragón: acordándose la publicación en el BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de todos los pueblos.

Dióse cuenta despues de una comunicación

del Sr. Diputado representante de la provincia en los asuntos contenciosos, D. Felipe Guillen, manifestando que en virtud de lo acordado por la Diputacion, admitirá el emplazamiento para comparecer en el negocio contencioso-administrativo donde se impugna la aprobacion del acta del Diputado Sr. D. Antonio Arroyo, pero reitera la súplica de que se le releve de intervenir en él por haber disintido en esa cuestion de la opinion que prevaleció; y haciendo presente al propio tiempo que admitirá desde luego los emplazamientos en otros dos negocios de igual índole y relativos á la declaracion de Diputados de los Sres. D. Félix Cantin y D. German Royo, gestionando despues con la dignidad y comedimiento propios de una Corporacion que desea ver sancionadas por los Tribunales sus determinaciones: esperando que enterada la Diputacion de la linea de conducta que se propone seguir, le comunicará las órdenes é instrucciones convenientes.

El Sr. Cantin indicó que para el negocio relativo al acta del Sr. Arroyo y para casos análogos, podia nombrarse un Diputado suplente del representante de la provincia.

El Sr. Presidente dijo que podia adoptarse ese procedimiento ó hacer nombramiento especial en cada caso concreto.

Consultada la Diputacion, optó por este último, siendo designado para representar á la Corporacion en el mencionado negocio el señor don Martin Villar.

Manifestó despues el Sr. Presidente que restaba decidir sobre la segunda parte de la comunicacion del Sr. Guillen, porque aunque está dispuesto á admitir los emplazamientos, espera órdenes é instrucciones, debiendo resolver la Diputacion si ha de defender los acuerdos reclamados; expresando la opinion de que es procedente la defensa en casos de interés para la provincia, pero no en los referidos en que la Corporacion ha fallado como Tribunal de primera instancia, porque nunca los Jueces ó Tribunales comparecen á sostener sus fallos en las instancias siguientes.

El Sr. Cantin hizo observar que el Sr. Guillen no consulta sobre el fondo del asunto, toda vez que hace constar que admitidos los emplazamientos proseguirá los negocios; añadiendo el Sr. Royo que la cuestion habia quedado resuelta ya en la anterior sesion por haberse dejado al arbitrio del representante decidir lo que creyera conveniente.

Repuso el Sr. Presidente que la discusion habida, se concretó á si el emplazamiento habia de hacerse á la Diputacion ó al representante, pero hecho aquel, debia decidirse si era ó no conveniente la comparencia en defensa de los acuerdos reclamados.

Usando nuevamente de la palabra el Sr. Royo, significó que en los términos en que la cuestion fué planteada, iba envuelta la forma y el fondo, no juzgando por tanto preciso nuevo acuerdo.

El Sr. Alvira recordó que se trataba de asuntos contencioso-administrativos en que rige una legislacion especial; añadiendo que reclamado

un acuerdo de la Diputacion y autorizado el representante para admitir el emplazamiento, tenia ya que comparecer en defensa, porque lo contrario seria en cierto modo abandonar el acuerdo.

El Sr. Cantin insistió en lo que ántes habia expuesto, juzgando innecesaria nueva autorizacion para contestar la demanda interpuesta contra el fallo de la Diputacion.

Disintió el Sr. Iso de esas opiniones, porque el oír el emplazamiento no supone la comparencia; creyendo no estaria de más una autorizacion explicita y terminante para el seguimiento de los negocios.

El Sr. Presidente dijo que podia ser conveniente la comparencia en algunos casos y en otros no, segun se tratase de acuerdos en asuntos de interés provincial ó de interés privado, por lo que consultaría á la Diputacion.

Hecha la oportuna pregunta, quedó resuelto por mayoria, en votacion ordinaria, sostener en la via contenciosa los acuerdos á que se referia la comunicacion del Sr. Guillen.

El Sr. Presidente hizo constar su voto en contra, indicando que se separaba de la costumbre por creer que no debia gravarse á la provincia con los gastos de seguimiento de tales negocios.

El Sr. Padilla hizo constar tambien su voto en contra, por estimar resuelto ya tácitamente en la sesion anterior lo sometido nuevamente á votacion.

Seguidamente se procedió á la discusion por partes del presupuesto ordinario de la provincia para el próximo año económico.

Leido el artículo 1.º de la Seccion 1.ª, conteniendo consignaciones en los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º, y la parte relativa del dictámen de la Comision especial, dijo el Sr. Arroyo que segun habia indicado al defender su voto particular, pensaba haber impugnado algunas partidas, pero desistia de su propósito por creer que su trabajo resultaria infructuoso: contestándole el Sr. Presidente que no debia prejuzgar la resolucion de la Diputacion, y debia hacer cuantas observaciones estimase, pues aunque no fueran aceptadas constaria al ménos su criterio.

Sin más discusion fué aprobade dicho primer capitulo, de conformidad con el dictámen.

Leido el capitulo 2.º, acordóse á peticion de los Sres Lasierra y Royo que la discusion fuese por artículos.

El 1.º, comprendiendo los gastos de quintas, fué aprobado sin debate.

Respecto del 2.º, dijo el Sr. Royo que estaba conforme con el dictámen, pero estimaba oportuno adicionar que lo consignado para el servicio de bagajeria seria únicamente el que se prestase durante el ejercicio del presupuesto, pues los descubiertos de años anteriores no debian pagarse de esa partida.

Contestó el Sr. Cantin que para pagos de años anteriores figuraria el crédito en el presupuesto adicional; añadiendo el Sr. Sinués que no debia acordarse lo insinuado por el Sr. Royo, porque

supondría desconocimiento de la ley de Contabilidad provincial.

Sin más observaciones, quedó aprobado dicho artículo, con la dotación de 10.000 pesetas, propuesta en el dictamen.

Sobre el artículo 3.º advirtió el Sr. Perez Baerla que el pormenor de los gastos de publicación del BOLETIN OFICIAL constaba en la relación de la imprenta del Hospicio. Que el aumento de 2.500 pesetas que en el dictamen se propone para ese servicio, obedece á la necesidad de las reformas que se indican y al aumento de números y de tirada, pues hoy que se remite el BOLETIN á los Gobernadores, Diputaciones y Jefes económicos de todas las provincias, son precisos 200 ejemplares más que ántes; debiendo tenerse en cuenta que en provincias de tercera clase en que el BOLETIN se publica pocos días se presupuestan diez y once mil pesetas, y que el gasto de que se trata es reproductivo, siendo el rendimiento que se obtiene mayor que el coste.

Después de esta explicación quedó aprobado el artículo, de conformidad con el dictamen, y fijado por tanto el crédito en 7.500 pesetas.

Sin debate fué aprobado el artículo 5.º, comprendiendo la partida para gastos de calamidades públicas; el 4.º del capítulo 3.º relativo á gastos de reparación de las fincas provinciales, y el 5.º del capítulo 4.º en que figura la partida para pago de deudas reconocidas y liquidadas.

Sin discusión también, fué aprobado el artículo 1.º del capítulo 5.º con las rebajas propuestas en el dictamen, de 500 pesetas en la partida para premios extraordinarios á los Maestros de Escuelas públicas, y de 250 en la de material de la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública.

Leído el artículo 2.º, relativo al Instituto de segunda enseñanza, dijo el Sr. Villar que llamaría sin duda la atención el excesivo gasto que su sostenimiento exige, pero no puede disminuirse por hallarse ajustado á disposiciones superiores. Que los ingresos del Establecimiento habían disminuído considerablemente por dos razones: la primera, el no exigirse para matrícula en Facultad ó estudios superiores, la presentación del título de Bachiller en Artes, bastando certificación de tener el alumno aprobados los ejercicios; y la segunda, la rebaja de derechos de matrícula para los alumnos que cursan en Establecimientos privados, creyendo debía procurarse remedio á esto, elevando una exposición razonada al Gobierno ó á las Cortes, para que se iguale la matrícula y se exija precisamente la exhibición del título de Bachiller para proseguir estudios superiores, pues así no quedaría la Diputación privada de ingresos que legítimamente le corresponden, y se reduciría á la mitad el déficit actual en el presupuesto parcial del Instituto.

El Sr. Presidente manifestó que eran muy atendibles las observaciones del Sr. Villar, pero debían ser objeto de proposición separada para no involucrar las cuestiones.

El Sr. Arroyo dijo que no se oponía á lo indicado por el Sr. Villar, pero observaría que de

todos los Establecimientos de Instrucción pública que la provincia sostiene, como el Instituto, las Escuelas Normales y la Academia de Bellas Artes, se utiliza casi exclusivamente la capital donde están situados, siendo de Zaragoza las nueve décimas partes de los alumnos, cuando todos los pueblos contribuyen al gasto, por lo que creía equitativo que en compensación se relevase de matrículas á los alumnos que procedieran de estos.

Contestó el Sr. Villar que casi todos los Establecimientos que existen son de carácter obligatorio, y no pudiendo establecerse en todos los pueblos, lo natural y conveniente es que se hallen en la capital que no monopoliza su uso, pues el beneficio de esos centros se extiende á toda la provincia, no juzgando posible establecer excepciones respecto de matrículas, porque la disposición de pago es general.

El Sr. Presidente indicó que si la capital sale más beneficiada, representa su población una parte importante de la provincia, recayendo sobre ella proporcionalmente el gasto, y además contribuye á los gastos de la Escuela Normal de Maestras y de la Academia de Bellas Artes.

Después de algunas palabras del Sr. Lasiera y de rectificar el Sr. Arroyo, fué aprobado el artículo.

Leído el artículo 3.º, relativo á Escuelas Normales, así como lo expuesto en el dictamen, usó de la palabra el Sr. Lasiera, significando que por haber pertenecido á la Junta provincial de primera enseñanza, le constaba el estado lastimoso de las Escuelas, empezando por los locales que se hallan en parte casi ruinosos, por lo que se oponía á la reducción de gastos, creyendo que en vez de esto debía aumentarse el sueldo á los Profesores de la de Maestros, pues consistiendo no más en 1.750 pesetas, quedaba reducido, rebajando el descuento y el pago de alquiler de habitación, á 1.250, que son de todo punto insuficientes para que puedan aquellos sostenerse con el decoro que corresponde; y concluyó proponiendo se aumentasen los sueldos en igual cantidad que la que importa el descuento.

Contestó el Sr. Castellano que los sueldos mencionados son de 1.750 á 2.500 pesetas y están ajustados á la plantilla; y que las reducciones propuestas por la Comisión no perjudicarían al buen servicio por ser no más de 500 pesetas, y aceptando lo propuesto por la Junta provincial del ramo, cuya competencia debía reconocerse; expresando el sentimiento de que no fueran posibles mayores gastos para elevar á más altura los Establecimientos.

El Sr. Cantin añadió que los locales en que se hallan establecidos, son de propiedad particular, por lo que no conviene introducir mejoras que quedarían á beneficio del dueño al terminar el arriendo; y los sueldos de los Profesores son los señalados por la ley.

El Sr. Villar manifestó que, aun cuando deseaba que los Profesores estuviesen bien dotados y llegase el día en que las Escuelas tuviesen local propio, no encontraba admisible la fórmula

propuesta por el Sr. Lasierra para mejorar la situacion de aquellos, porque el acuerdo general de la Diputacion sobre el descuento de los empleados impedia que pudiese extenderse á aquellos la relevacion.

Sin más discusion, quedó aprobado el artículo en la forma que el dictámen proponia, ó sea con la baja de 500 pesetas en el presupuesto de la Escuela Normal de Maestros, y con la prohibicion de invertir las sumas destinadas á la práctica de Agricultura, en todo ni en parte, interin no se alquile una huerta que reúna las condiciones necesarias para el objeto, por autorizarse en suspenso.

Leidos los artículos 4.º, 5.º y 6.º del mismo capítulo, quedaron aprobados sin debate con la eliminacion propuesta en el dictámen respecto del segundo de ellos de las 1.250 pesetas que figuran en el presupuesto de la Academia de Bellas Artes para sueldo del Secretario de la Corporacion.

El Sr. Presidente declaró que las observaciones que al final del capítulo de Instruccion pública se hacen por la Comision, se tendrian presentes, para girar á los Establecimientos las visitas oportunas.

Pasando al exámen del capítulo 6.º, relativo al ramo de Beneficencia, y leído el art. 2.º, comprendiendo los gastos de Hospitales, el Sr. Lasierra dió algunas explicaciones como contestacion á lo que el dictámen consignaba sobre la mala calidad del caldo para los enfermos; indicando que la Comision de Beneficencia hacia cuanto humanamente cabe para el mejor cuidado de aquellos, pero como faltan recursos el servicio tiene que resentirse, teniendo que tomarse casi todo prestado, lo que dá lugar á que falten postores en las subastas de algunos artículos; no sabiendo si el aumento consignado al precio de las gallinas seria suficiente para poder adquirir las.

Contestó el Sr. Castellano que en el ánimo de la Comision de Presupuestos no estuvo hacer inculpacion alguna á la de Beneficencia, porque sabe las dificultades con que lucha y el celo con que desempeña su cometido. Pero como comprendió que una de las causas de no haber quien tomase á su cargo el suministro de gallinas, podia ser el bajo precio señalado en el presupuesto, lo aumenta en 62 céntimos de peseta, despues de tomar algunos antecedentes que le hicieron creer seria bastante.

Respecto de la adquisicion de aparatos mecánicos para el lavado y colado de ropas, dijo el Sr. Perez Baerla que era conveniente, porque facilitaba la operacion y disminuia el gasto: así es que el crédito no sufría aumento, y solo se pedia autorizacion para la compra.

Sin más discusion quedó aprobado el artículo, de conformidad con el dictámen, y acordando cuanto en el mismo se proponia.

Leído el art. 3.º opúsose el Sr. Lasierra á la reduccion de 1.300 pesetas, propuesta en el dictámen, en la relacion núm. 15, por creer necesaria toda la suma consignada para atender al sostenimiento y reparaciones de edificios tan

vastos como el Hospicio provincial de esta ciudad y Casa-Cuna.

El Sr. Presidente contestó que la Comision de Presupuestos habia tenido á la vista los datos de años anteriores para hacer la reduccion, que no ofrecia los inconvenientes que teme el señor Lasierra.

No habiendo más impugnacion al dictámen, fué aprobado en la forma propuesta en el mismo el mencionado art. 3.º con el crédito de 349.515 pesetas 51 céntimos; y de conformidad tambien con el dictámen el art. 4.º con el importe de 128.780 pesetas 53 céntimos.

Leído el capítulo 7.º, artículo único, comprendiendo la consignacion para gastos imprevistos, y despues de una lijera observacion del Sr. Lasierra, contestada por el Sr. Cantin, se aprobó la reduccion propuesta en el dictámen, quedando fijado el crédito en 30.000 pesetas.

Terminado el exámen y aprobacion de la Seccion 1.ª se pasó á la 2.ª, comprendiendo los gastos voluntarios; leyéndose el art. 2.º del capítulo 2.º, relativo á gastos de conservacion y construccion de carreteras, así como el dictámen de la Comision en la parte referente á esos gastos.

Abierta discusion dijo el Sr. Lasierra que aun cuando la Comision habia ampliado algo el crédito consignado era todavía mezquino, siendo de lamentar que la situacion económica de la provincia no permitiese elevarlo más, porque los gastos de esa indole son altamente reproductivos.

Sin otra observacion quedó aprobado el artículo con el importe de 132.583 pesetas 75 céntimos, fijado en el dictámen.

Leído el artículo único del capítulo 4.º, manifestó el Sr. Villar que en la relacion de gastos que lo forma debía incluirse la partida de 750 pesetas votada en anterior sesion para subvencionar el Colegio de sordo-mudos y ciegos que dirige D. Antonio Arellano.

El Sr. Lasierra pidió que además de esa cantidad destinada al pago de alquiler del local y adquisicion de material de enseñanza, se consignase otra, aunque solo fuese de 125 pesetas, para retribucion del Director de dicho Colegio.

Hecha la oportuna pregunta no fué aceptado lo propuesto, incluyéndose no más la expresada cantidad de 750 pesetas.

La partida para adquisicion de moviliario de la Corporacion, que ascendia á 3.000 pesetas, fué reducida á 2.000, de conformidad con el dictámen.

(En este momento salió del Salon el Sr. Iso).

Respecto de la partida de 7.500 pesetas para continuar la publicacion de la *Biblioteca de Escritores Aragoneses*, dijo el Sr. Arroyo que debía eliminarse tal partida, suspendiendo por ahora la publicacion y dejándola para época más desahogada.

Contestó el Sr. Villar que en el seno de la Comision de Presupuestos hubo ya largo debate sobre el asunto; y debía repetir que hay mucha gloria y poca gasto en llevar adelante la empresa emprendida, pues los rendimientos vienen

á cubrir casi completamente el coste de la publicacion. Citó como ejemplo uno de los tomos dados ya á luz, cuya tirada ha costado 4.500 pesetas, habiendo ingresado ya por suscripciones y venta 2.500, quedando todavía buen número de ejemplares por vender, y habiendo dejado á la imprenta del Hospicio un beneficio de 1.500 pesetas. Añadió que se ha pensado interesar al Ministerio de Fomento para que adquiriese cierto número de ejemplares de las obras que se publiquen con destino á las Bibliotecas públicas, y si esto se consigue los gastos quedarán cubiertos por completo: deduciendo que no hay motivo para la suspension indicada, mucho menos cuando está el papel adquirido, la imprenta dispuesta y dotada de los elementos necesarios.

Y terminó haciendo presente que no debe recederse del propósito mientras haya aragoneses amantes de su país que quieran seguir trabajando con el empeño y desinterés que hasta ahora, pues se halla interesado el decoro de la Corporacion, que así continuará las tradiciones de la antigua Diputacion del Reino, que publicó más de 70 volúmenes de toda clase de obras; sienta tales las glorias de Aragon, que el difundirlas, bien mereceria algun pequeño sacrificio si preciso fuere.

En corroboracion de lo expuesto por el Sr. Villar, expresó el Sr. Perez Baerla que la Comision especial de impresion no ha recibido de fondos provinciales más que 20.000 pesetas, de las que hay gastadas 13.000 en papel, que es en realidad dinero, pues vale más de lo que costó. Que las suscripciones del primer tomo ascendieron á 301, y en cuanto lleguen á 500 como es fácil si el Ministerio de Fomento accede á lo que se pretende, la Diputacion no saldrá gravada en nada; no debiendo además perderse de vista que la cuestion es ya de decoro, de amor pátrio y de honra provincial.

Replicó el Sr. Arroyo que en presupuestos anteriores se incluyeron primeramente 15.000 pesetas, despues 10.000 más, y en el que se discute figuran 7.500 pesetas, sin que este Debe tenga hasta ahora ningun Haber; pues segun sus noticias nada ha ingresado todavía; y declaró que no era contrario á la publicacion de obras de verdadera utilidad y mérito, pidiendo no más que el aplazamiento hasta mejor oportunidad.

Aseguró el Sr. Perez Baerla que se han recaudado las 2.500 pesetas expresadas por el señor Villar, pero no está formalizado el ingreso todavía y á esa circunstancia es debida la equivocacion del Sr. Arroyo: añadiendo que no se sabe todavía el resultado de la suscripcion en el extranjero y Ultramar.

Rectificó tambien el Sr. Villar, diciendo que aun cuando la publicacion no sea de lucro, se hace principalmente en honra de las glorias de Aragon; siendo tal el mérito de muchas de las obras, que bastaría para dar renombre á cualquier país, si bien para apreciar el de algunas se necesitan conocimientos especiales.

El Sr. Arroyo extrañó que siendo de tanto valor y mérito como se aseguraba, las obras no

impresas todavía, no hubiese emprendido su publicacion alguna empresa particular.

Opinó el Sr. Lasierra que, dados todos los antecedentes del asunto, y á la altura en que las cosas se encuentran, no era oportuno el aplazamiento que el Sr. Arroyo deseaba.

Declarado el punto suficientemente discutido, se preguntó primeramente si se suspendería la publicacion mencionada, y el acuerdo fué negativo por mayoría, en votacion ordinaria.

Puesto igualmente á votacion en igual forma si se aprobaba la partida, la mayoría de los señores Diputados presentes decidió en sentido afirmativo, haciendo constar su voto en contra los Sres. Arroyo y Sainz.

En vista de este resultado advirtió el Sr. Presidente que requiriéndose para la aprobacion del presupuesto segun lo prescribe la ley Provincial mayoría absoluta del total de Diputados, no resultaba acuerdo, por lo que se repetiria la votacion en la sesion siguiente.

Y siendo pasadas con exceso las horas de reglamento, levantó acto continuo la sesion á las siete y treinta y cinco minutos.

## SECCION CUARTA.

### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### CIRCULAR.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 43 del Reglamento para la administracion y cobranza del impuesto de cédulas personales, se advierte en general á los que no se hayan provisto de la correspondiente cédula personal lo verifiquen antes del dia 8 del actual, porque pasado este término se repartirán á domicilio, con el recargo que determina el art. 45 de dicha Instruccion.

Encargo á los Sres. Alcaldes que no hayan remitido la relacion de morosos que ordena el art. 42 de la citada Instruccion, la manden en el término de ocho dias, contados desde la publicacion de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL; advirtiendo se expedirán plantones á cargo de los mismos, si en el término fijado no cumplen con este servicio.

Lo que se anuncia por segunda vez y última en este periódico oficial.

Zaragoza 5 de Junio de 1877.—El Jefe económico, Antonio Gomez de la Riva.

## SECCION QUINTA.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Relacion de los nombramientos de Jueces municipales del distrito del Pilar de esta ciudad,

hechos por el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal para el bienio judicial de 1877 á 1879.

Distritos municipales.	Nombres.
Alfocea .....	D. Mariano Sancho Ariño.
Alfajarin .....	Nicolás Bernal Perez.
Juslibol .....	Santiago Blanquez Candial.
Leciñena .....	Blas Gimenez Bagües.
Pastriz .....	Nicolás Morlans.
Peñaflor .....	Inocencio Delgado Melero.
Perdiguera .....	Juan Ramon y Arruga.
Puebla de Alfinden .....	Joaquin Moliné y Galofre.
San Mateo de Gállego .....	Santiago Fernando Laboreo.
Villamayor .....	Miguel Fernando Murillo.
Villanueva de Gállego .....	Mariano Bernal Lacosta.
Pilar .....	Antonio Garro y Pellejero.
Zuera .....	Juan Antonio Alfayed.

Zaragoza 4 de Junio de 1877.—Pablo Pastor de Gorosábel.

Relacion de los nombramientos de Jueces municipales del partido de San Pablo de esta capital, hechos por el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal para el bienio judicial de 1877 á 1879.

Distritos municipales.	Nombres.
El Burgo de Ebro .....	D. Pedro Peña.
Cadrete .....	Pascual Cancer y Mora.
Las Casetas .....	Francisco Ros Casañal.
Cuarte .....	Antonio Laserna Fatás.
La Joyosa .....	Cipriano Casanova.
Maria .....	Manuel Paesa y Paesa.
Monzalbarba .....	Serafin Alcaya.
Sobradriel .....	Francisco Lison Aguiú.
Torreilla Valmadrid .....	Francisco Lopez.
Torres de Berrellén .....	Agustín Latorre.
Utebo .....	Mauricio Ferengan Artazos.
San Pablo .....	Luis Garcés de Marcilla Jayme.

Zaragoza 4 de Junio de 1877.—Pablo Pastor de Gorosábel.

Relacion de los nombramientos de Jueces municipales del partido de Caspe, hechos por el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal para el bienio judicial de 1877 á 1879.

Distritos municipales.	Nombres.
Caspe .....	D. Teodoro Paracuellos Villanoba.
Chiprana .....	Manuel Giraldo Corbaton.
Escatron .....	José Mesguér Zorrilla.
Sástago .....	Fernando de Prat y de Parrella.
Cinco Olivas .....	Rafael Costa Fiazuelo.
Maella .....	Melchor Folguer Gil.
Pabara .....	José Torner Mediavilla.
Nonaspe .....	Tomás Franco Vallespi.
Fayon .....	Sebastian Pipió Salvado.
Mequinenza .....	Miguel Roca Florenza.

Zaragoza 4 de Junio de 1877.—Pablo Pastor de Gorosábel.

Relacion de los nombramientos de Jueces municipales del partido de Calatayud, hechos por el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal para el bienio judicial de 1877 á 1879.

Distritos municipales.	Nombres.
Arándiga .....	D. José Saldaña y Andrés.
Belmonte .....	Manuel Franco Molina.

Distritos municipales.

Nombres.

Brea .....	D. Eduardo Ucedo Lázaro.
Calatayud .....	Lorenzo Lausín Carnicer.
El Frasno .....	Juan Arazuri.
Embid de la Ribera .....	Jacobo Gasca y Melús.
Gotor .....	Camilo Lopez Marin.
Illueca .....	Marcos Melús Gracian.
Inogés .....	Cecilio Gil Asensio.
Jarque .....	Vicente Martinez Gregorio.
Maluenda .....	Bruno Herrero y Guerrero.
Mesonés .....	Manuel Ostariz.
Morés .....	Enrique Elizaga Gil.
Morata de Giloca .....	Manuel Durán Hernando.
Munébrega .....	Manuel Morlanes Gimeno.
Nigüella .....	Vicente Arbau Molinero.
Olbés .....	José Lopez Terrer.
Orera .....	Mariano Aguilar Perez.
Paracuellos de Giloca .....	Antonio Gumiel Liñan.
Paracuellos la Ribera .....	Faustino Pina Perez.
Purroy .....	Aniceto Belilla Benedí.
Sabiñan .....	Pascual Liñan.
Santa Cruz .....	Francisco Cubero Gimeno.
Sediles .....	Joaquin Pablo Torrijo.
Sestrica .....	Anastasio Pinilla Forcén.
Terrer .....	Manuel Durán Campos.
Tierra .....	Gregorio Molinero.
Torralba .....	Zacarias Lasa Iturralde.
Tobd .....	Manuel Abanto Bacarizo.
Velilla de Giloca .....	Mariano España Perez.
Villalba .....	Juan Lázaro y Ferraro.
Viver de la Sierra .....	José Melús Marin.

Zaragoza 4 de Junio de 1877.—Pablo Pastor de Gorosábel.

Relacion de los nombramientos de Jueces municipales del partido de Pina, hechos por el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal para el bienio judicial de 1877 á 1879.

Distritos municipales.	Nombres.
Alborge .....	D. Benito Lopez Lavenas.
Alforque .....	Estéban Garcia Gimenez.
Bujaraloz .....	Vicente Escanilla Insa.
Farlete .....	Mariano Anoro Alquezar.
Gelsa .....	Pedro Genzor Genzor.
La Almolda .....	Paulino Olona Olona.
La Zaida .....	Benito Monforte Serol.
Mediana .....	Joaquin Cortés Barberán.
Monegrillo .....	Gregorio Laguna Arruga.
Nuez .....	Miguel Barceló Laborda.
Osera .....	José Bescós Casasús.
Pina .....	Cipriano Ferrer Lagraba.
Quinto .....	Pascual Puyol Uliaque.
Roden .....	Francisco Val Casanova.
Velilla de Ebro .....	Santiago Pardo Crespo.
Villafranca de Ebro .....	Mariano Abuelo Gazal.

Zaragoza 4 de Junio de 1877.—Pablo Pastor de Gorosábel.

### SECCION SEXTA.

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados y previa autorizacion del M. I. Sr. Jefe económico de la provincia, se procederá al arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, cereales y sal, durante el año económico de 1877-78, en los dias 20 y 27 de los corrientes á las diez horas de su mañana en las Salas Consistoriales, bajo las condiciones que se ha-

llarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

La Almolda 4 de Junio de 1877.—El Alcalde, Patricio Olona.

Ignorándose el paradero del mozo Pascual Lopez Enguita, número 5, del sorteo celebrado para la quinta de cien mil hombres, decretada en 11 de Agosto de 1875, se le cita por medio del presente, para que el domingo próximo, 10 del actual, á las siete de la mañana, se presente en la Casa Consistorial de esta población, al acto de la declaración de suplentes de la actual quinta, pues de no hacerlo, le parará el perjuicio que señala el artículo 100 de la ley de Quintas.

Ariza 4 de Junio de 1877.—Joaquín Monge.

El reparto municipal y provincial formado para cubrir el déficit del presupuesto de 1876-77 se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por término de ocho días, y una vez resueltas por el Ayuntamiento y Junta municipal las reclamaciones que contra el mismo se presenten se dará principio al cobro.

Alfajarin 1.º de Junio de 1877.—El Alcalde, Mariano Alfranca.

Por disposición del Ayuntamiento, Junta de mayores contribuyentes y de hierbas, se sacan en pública subasta las de verano y rastrogeras de la huerta de este pueblo el día 17 del que rige á las once de su mañana, en la Sala Consistorial de esta localidad, bajo el tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto de la subasta, quedando rematadas á favor del más ventajoso postor.

Bardallur 4 de Junio de 1877.—El Alcalde Presidente, Francisco Lázaro.

Autorizado este Ayuntamiento para el arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre el vino, aguardiente, aceite y carnes frescas, con objeto de cubrir su encabezamiento y recargos en el próximo año económico, ha acordado tengan lugar por separado las subastas de cada uno de los artículos referidos en los días 10 y 17 de los corrientes á las diez de la mañana en la Casa Consistorial de esta villa, bajo las condiciones expresadas en los pliegos que obran en la Secretaría de esta Municipalidad y que están de manifiesto para cuantos deseen verlos.

Uncastillo 3 de Junio de 1877.—El Alcalde, Felipe Gay.—El Secretario, Carlos Navarro.

## SECCION SÉTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de cierto débito y

costas se sacan á la venta los bienes sitos en los términos de esta ciudad, que á continuación se expresan:

Un campo en el término de Miralbueno, en la partida de Val del Fierro, con 56 olivos jóvenes y 24 árboles frutales, de cabida todo él de una hectárea 10 áreas 84 centiáreas, ó sean 2 cahices 6 cuartales 2 almudes; linda al N. y O. con viña de José Duesto, al M. con olivar de los herederos de doña Estefanía Luengo y por E. con riego de herederos llamado de Val del Fierro: tasado en 492 pesetas.

Y otro campo y viña con olivos en el mismo término y partida de la Almenara de San José, de 71 áreas 40 centiáreas, ó sean un cahiz 10 cuartales; cuya superficie se encuentra en dos parcelas, divididas por un trozo de terreno inculto, siendo la menor que ocupa 13 cuartales de secano, la viña con 47 olivos jóvenes, y confronta toda la cabida por N. con acequia del Medio y viña de Antonio Perez, M. y O. con cajero del Canal Imperial, y Saliente con la referida acequia del Medio: tasada en 406 pesetas.

Cuyo acto se ha señalado para el día 30 de los corrientes á las once de la mañana en la Sala de este Juzgado, sita en la calle de la Democracia, número 62, en el que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Zaragoza á cinco de Junio de mil ochocientos setenta y siete.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., Pablo Moya.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente, tercer edicto, cito, llamo y emplazo á Juan Palacio Nadal, hijo de José y Petra, (a) Juanillo, natural y vecino de esta ciudad, de veintisiete años, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado á oír una providencia en ejecución de sentencia en causa contra el mismo sobre contrabando, y ha de cumplir la pena; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á veintidos de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., L. Camilo Torres.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Juan Guillermo Carbon y Toro, casado, traginero, vecino de esta ciudad, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL, se presente en este Juzgado para cumplir la sentencia recaída contra el mismo por causa sobre defraudación á la Hacienda; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á dos de Junio de mil ochocientos setenta y siete.—Por mandado de S. S., L. Camilo Torres.